

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2025-73

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece:

En el artículo 27: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. (...)”*

En el artículo 76: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.”*

En el artículo 82: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

En el artículo 227: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

En el artículo 355: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior dispone:

En el artículo 45: *“Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”*

En el artículo 55: *“Elección de primeras Autoridades.- La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales. Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley. (...)”*

Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

Que el Estatuto de la Universidad de las Artes manifiesta:

En el artículo 50: *“El cogobierno es un principio fundamental en la Universidad de las Artes y consiste en la dirección compartida de la Universidad por parte de los diferentes sectores de la comunidad: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. En la conformación del Órgano Colegiado Superior se tomará medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.”*

En el artículo 61: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) n) Convocar a elecciones de la Rectora o Rector, Vicerrectora o Vicerrector Académica, Vicerrectora o Vicerrector de Posgrado e Investigación en Artes y posesionarlos en sus cargos. (...)”*

Que el Reglamento General de Elecciones dispone:

En el artículo 3: *“Definiciones.- (...) Días término: Se excluyen del cómputo de términos los días sábados, domingos y declarados feriados; también se considerarán los días de suspensión de actividades establecidos en la normativa interna y calendario académico de la Universidad de las Artes.”*

En el artículo 23: *“El Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes convocará a elecciones de Rector(a) y Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes, de manera obligatoria, con al menos sesenta (60) días término previo al vencimiento del periodo de las primeras autoridades electas.*

En la convocatoria se señalará:

1. Los cargos de Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes que se elegirá.
2. El período legal de las funciones que corresponderá a quienes fueren electos.
3. El calendario electoral; y,
4. Ubicación de los recintos electorales.”

En el artículo 31: *“Cumplido el término de inscripciones y presentadas las candidaturas, el Tribunal Electoral notificará dentro de un (1) día término, cuáles son las listas inscritas con sus respectivos candidatos a los miembros de la Comunidad de la Universidad de las Artes. Los miembros de la comunidad universitaria podrán presentar impugnaciones a las listas presentadas, adjuntando pruebas y documentos justificativos. El Tribunal Electoral dentro de tres (3) días término, luego de presentada la impugnación resolverá y notificará a las partes correspondientes (...)”*

Que la Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-64, de fecha 29 de agosto de 2025, la máxima autoridad de cogobierno aprobó:

“Artículo Primero.- Aprobar la Convocatoria a elecciones de máximas autoridades de la Universidad de las Artes, remitida mediante Memorando Nro. UA-R-2025-0898, de fecha 26 de agosto de 2025, que contiene: los cargos a ser electos, el periodo legal de las funciones, calendario electoral, modalidad del voto y ubicación de los recintos electorales, así como las conclusiones y recomendaciones de las actividades

relativas al proceso eleccionario. La convocatoria para las elecciones a máximas autoridades de la Universidad de las Artes inicia el 23 de septiembre de 2025.

Artículo Segundo.- Convocar a elecciones para los cargos de Rectora o Rector, Vicerrectora o Vicerrector Académico, Vicerrectora o Vicerrector de Posgrados e Investigación en Artes para el periodo que inicia el 1 de enero de 2026 y culmina el 31 de diciembre de 2030.

Artículo Tercero.- Aprobar el cronograma para el desarrollo de las elecciones de los cargos a Rectora o Rector, Vicerrectora o Vicerrector Académica, Vicerrectora o Vicerrector de Posgrado e Investigación en Artes, al tenor siguiente: (...)."

Que mediante Decreto Presidencial No. 172, del 2 de octubre de 2025, el Presidente de la República del Ecuador resuelve: "Artículo 1.- Suspender, por esta única vez, la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público y privado, el día jueves 09 de octubre de 2025; a fin de incorporar este día al feriado nacional que comprenderá del 09 al 12 de octubre de 2025. Esta jornada de trabajo suspendida no será recuperable (...)."

Que en razón de los considerandos de derecho, se exponen los siguientes actos administrativos:

Con Memorando Nro. UA-R-2025-1061-M, de fecha 06 de octubre de 2025, se realizó la notificación del Decreto Presidencial No. 172 del 2 de octubre de 2025, y se señaló: "(...) solicito a la Dirección de Talento Humano aplicar los mecanismos administrativos correspondientes para la implementación del Decreto Ejecutivo No. 172 en relación con la jornada laboral del personal de la Universidad de las Artes e informar a la comunidad universitaria sobre el particular".

Mediante Memorando No. UA-R-2025-1070-M, de fecha 7 de octubre de 2025, el Rector, William Herrera Ríos solicita a la Secretaria del Órgano Colegiado Superior, que se ponga en conocimiento de los integrantes de este órgano, el contenido y los anexos de dicho Memorando, señalando: "En virtud del feriado establecido en el Decreto Presidencial No. 172, se solicita incorporar dentro del orden del día de la sesión del Órgano Colegiado Superior del 08 de octubre del año en curso la propuesta actualizada del calendario de elecciones para máximas autoridades de la UArtes, para lo cual se adjunta el documento Convocatoria No. UA-R-2025-002-C, con la finalidad que sea puesto en conocimiento del OCS."

La propuesta de Convocatoria No. UA-R-2025-002-C, analiza: "En virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado, y considerando que el calendario electoral contempla la ejecución de actividades el 09 de octubre dentro de las fases de "Padrones" y "Calificación de candidaturas", se extiende por medio del presente documento una propuesta de ajuste del calendario aprobado en la Resolución Nro. UA-OCS-RSO-2025-064 del 29 de agosto de 2025 como se detalla a continuación: (...) Al respecto es importante precisar que las fechas relacionadas a las fases de la "campana electoral", "jornada electoral", "impugnaciones de la jornada electoral" y "declaración de ganadores" no se modifican en relación a lo aprobado en la Resolución Nro. UA-OCS-RSO-2025-064 del 29 de agosto de 2025. En ese sentido, solamente se modifican las fechas que corresponden a ciertas actividades de las fases de "padrones" y "calificación de candidaturas" por coincidir con la fecha del 9 de octubre de 2025, ahora declarada jornada de trabajo suspendida no recuperable según el Decreto Presidencial No. 172 del 2 de octubre de 2025." Concluyendo: "Considerando que el feriado establecido en el Decreto Presidencial No. 172 tiene afectación directa sobre los días término que estipula el Reglamento de Elecciones de la UArtes para el desarrollo de ciertas actividades, se recomienda que el calendario electoral sea actualizado por el Órgano Colegiado Superior al ser la instancia responsable de la convocatoria a las elecciones de máximas autoridades según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Elecciones."

Que el artículo 61 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: "Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "(...) a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes; (...) n) Convocar a

elecciones de la Rectora o Rector, Vicerrectora o Vicerrector Académica, Vicerrectora o Vicerrector de Posgrado e Investigación en Artes y posesionarlos en sus cargos. (...)."

- Que** en la Sesión No. UA-OCS-SE-2025-26, de carácter extraordinaria, convocada el 6 de octubre y desarrollada el 8 de octubre de 2025, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y aprobaron la Convocatoria No. UA-R-2025-002-C, de fecha 7 de octubre de 2025, que contiene: la propuesta de ajuste del cronograma de elecciones a máximas autoridades de la Universidad de las Artes de la Universidad de las Artes por motivo del Decreto Presidencial No. 172 por medio del cual se declara el 9 de octubre de 2025 como jornada de trabajo suspendida no recuperable, contenida en el Memorando No. UA-R-2025-1070, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior;* (...) k) *Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;* (...)" y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del cronograma para el desarrollo de las elecciones de los cargos a máximas autoridades de la Universidad de las Artes, contenida en la Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-64, por motivo del Decreto Presidencial No. 172 por medio del cual se declara el 9 de octubre de 2025 como jornada de trabajo suspendida no recuperable, de conformidad al Memorando No. UA-R-2025-1070, al tenor siguiente:

Calendario electoral en caso de una sola vuelta (se resalta en negrilla las fechas modificadas)

Calendario elecciones actualizado				
Máximas autoridades				
Fases	Reglamento General de Elecciones	Actividades/Proceso	Fechas	
			Fechas desde	Fechas hasta
Convocatoria	Art. 23	Convocatoria a Elecciones de Máximas Autoridades para el periodo 2026-2030	martes 23 de septiembre de 2025	martes 23 de septiembre de 2025
Padrones	Art. 11, 12 y 13	Solicitud de padrón provisional a Dirección de Talento Humano y Secretaría Académica	lunes 6 de octubre de 2025	lunes 6 de octubre de 2025
	Art. 11, 12, y 13	Entrega de padrón provisional por parte de Dirección de Talento Humano y Secretaría Académica	martes 7 de octubre de 2025	martes 7 de octubre de 2025
	Art. 14	Publicación de Padrón Electoral Provisional	miércoles 8 de octubre de 2025	martes 14 de octubre de 2025

	Art. 15	Revisión de Padrón Electoral Provisional e impugnaciones por comunidad universitaria	miércoles 15 de octubre de 2025	viernes 17 de octubre de 2025
	Art. 15	Revisión de impugnaciones de Padrón Electoral Provisional por parte de Tribunal Electoral	lunes 20 de octubre de 2025	martes 21 de octubre de 2025
	Art. 15	Publicación de Padrón Electoral Definitivo	martes 21 de octubre de 2025	martes 21 de octubre de 2025
Recepción y calificación de candidaturas	Art. 27	Recepción de solicitudes de inscripción de las listas de candidatos a máximas autoridades	miércoles 24 de septiembre de 2025	martes 7 de octubre de 2025 (hasta 23h59)
	Art. 31	Publicación de las listas de candidatas/os	miércoles 8 de octubre de 2025	miércoles 8 de octubre de 2025
	Art. 31	Impugnaciones a las listas por comunidad universitaria	lunes 13 de octubre de 2025	miércoles 15 de octubre de 2025
	Art. 31	Tribunal Electoral remite impugnaciones a las listas	jueves 16 de octubre de 2025	jueves 16 de octubre de 2025
	Art. 31	Listas contestan a Tribunal Electoral	viernes 17 de octubre de 2025	martes 21 de octubre de 2025
	Art. 31	Calificación de candidaturas por parte del Tribunal Electoral	miércoles 22 de octubre de 2025	martes 28 de octubre de 2025
	Art. 35	Notificación de listas calificadas por parte del Tribunal Electoral a la comunidad universitaria	miércoles 29 de octubre de 2025	Jueves 30 de octubre de 2025
	Art. 36	Apelación de candidatas/os o listas al Órgano Colegiado Superior	viernes 31 de octubre de 2025	miércoles 05 de noviembre de 2025
	Art. 36	Resolución del Órgano Colegiado Superior a apelaciones	jueves 6 de noviembre de 2025	lunes 10 de noviembre de 2025
Campaña electoral	Art. 36	Notificación del Órgano Colegiado Superior a Tribunal Electoral y comunidad universitaria	martes 11 de noviembre de 2025	miércoles 12 de noviembre de 2025
	Art. 54	Campaña electoral	viernes 21 de noviembre de 2025	lunes 1 de diciembre de 2025
	Art. 59	Designación de delegadas/os de las listas para actuar en calidad de veedores para jornada electoral	viernes 21 de noviembre de 2025	martes 25 de noviembre de 2025
Jornada electoral	Propuesta OCS	Debate electoral	jueves 27 de noviembre de 2025	jueves 27 de noviembre de 2025
	Art. 64	Voto a distancia	viernes 28 de noviembre de 2025	viernes 28 de noviembre de 2025
	Art. 63	Jornada electoral	martes 2 de diciembre de 2025	martes 2 de diciembre de 2025
	Art. 66	Publicación del acta de elección	miércoles 3 de diciembre de 2025	miércoles 3 de diciembre de 2025
	Art. 72	Tribunal Electoral notifica proclamación de resultados (en caso de una sola vuelta)	miércoles 3 de diciembre de 2025	miércoles 3 de diciembre de 2025

Impugnaciones	Art. 72	Impugnación de los resultados por la comunidad universitaria (en caso de una sola vuelta)	jueves 4 de diciembre de 2025	viernes 5 de diciembre de 2025
	Art. 72	Tribunal Electoral remite impugnaciones a las listas (en caso de una sola vuelta)	lunes 8 de diciembre de 2025	lunes 8 de diciembre de 2025
	Art. 72	Listas contestan a Tribunal Electoral (en caso de una sola vuelta)	martes 9 de diciembre de 2025	miércoles 10 de diciembre de 2025
	Art. 72	Tribunal resuelve impugnaciones (en caso de una sola vuelta)	jueves 11 de diciembre de 2025	viernes 12 de diciembre de 2025
Declaración de ganadores y entrega de credenciales	Art. 72	Tribunal elabora acta de declaración de ganadores y notifica al Órgano Colegiado Superior (en caso de una sola vuelta)	lunes 15 de diciembre de 2025	lunes 15 de diciembre de 2025
	Art. 73	Entrega de credenciales (en caso de una sola vuelta)	martes 16 de diciembre de 2025	martes 16 de diciembre de 2025

Calendario electoral en caso de segunda vuelta (se mantienen las mismas fechas aprobadas en la Resolución Nro. UA-OCS-RSO-2025-64)

Jornada electoral 1ra y 2da vuelta	Art. 64	Voto a distancia	viernes 28 de noviembre de 2025	viernes 28 de noviembre de 2025
	Art. 63	Jornada electoral	martes 2 de diciembre de 2025	martes 2 de diciembre de 2025
	Art. 66	Publicación del acta de elección	miércoles 3 de diciembre de 2025	miércoles 3 de diciembre de 2025
	Art. 64	Voto a distancia (segunda vuelta)	viernes 5 de diciembre de 2025	viernes 5 de diciembre de 2025
	Art. 70	Jornada electoral de segunda vuelta (en caso de que participe más de una lista y ninguna obtenga más del 50% del valor efectivo del padrón)	lunes 8 de diciembre de 2025	lunes 8 de diciembre de 2025
	Art. 66	Publicación del acta de elección de segunda vuelta	martes 9 de diciembre de 2025	martes 9 de diciembre de 2025
Impugnaciones	Art. 72	Tribunal Electoral notifica proclamación de resultados	martes 9 de diciembre de 2025	martes 9 de diciembre de 2025
	Art. 72	Impugnación de los resultados por la comunidad universitaria	miércoles 10 de diciembre de 2025	jueves 11 de diciembre de 2025
	Art. 72	Tribunal Electoral remite impugnaciones a las listas	viernes 12 de diciembre de 2025	viernes 12 de diciembre de 2025
	Art. 72	Listas contestan a Tribunal Electoral	lunes 15 de diciembre de 2025	martes 16 de diciembre de 2025
	Art. 72	Tribunal resuelve impugnaciones	miércoles 17 de diciembre de 2025	jueves 18 de diciembre de 2025

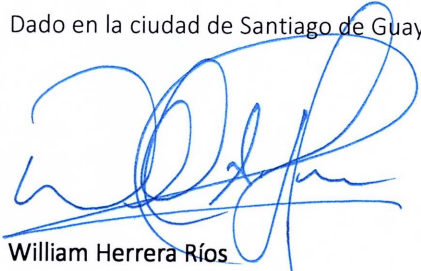
Declaración de ganadores y entrega de credenciales	Art. 72	Tribunal elabora acta de declaración de ganadores y notifica al Órgano Colegiado Superior	viernes 19 de diciembre de 2025	viernes 19 de diciembre de 2025
	Art. 73	Entrega de credenciales	viernes 19 de diciembre de 2025	viernes 19 de diciembre de 2025

Artículo Segundo.- Notificar esta Resolución al Tribunal Electoral para su conocimiento y cumplimiento. Deberá difundir a la comunidad universitaria para dar cumplimiento al principio de seguridad jurídica, transparencia y publicidad.

Artículo Tercero.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, al Departamento de Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, al Tribunal Electoral, a la Secretaría de Acreditación de la Calidad de la Educación, a la Secretaría Académica, a la Secretaría Administrativa, la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información, a la Dirección de Normativas y Asesoría Jurídica, del contenido de esta resolución para su conocimiento y difusión; y, para la ejecución de su cumplimiento, según corresponda a sus competencias.

Artículo Cuarto.- Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes, en el correo institucional y por las redes sociales que maneje la Universidad de las Artes, en coordinación con el Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

